

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-623

MODIFICACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que con fecha 26 de febrero de 2026, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2026/00000420, por el que se resuelve atender el requerimiento realizado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, proceder a la subsanación de las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de La Rambla, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, (BOP Córdoba nº 186, 26 de septiembre de 2025), mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcionaria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

(.../...)

“PRIMERO.- Atender el requerimiento de subsanación formulado por la la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Junta de Andalucía; suprimiendo del Anexo I de las Bases, el apartado de valoración de “TRAYECTORIA PROFESIONAL”.

Y en segundo lugar, modificar la normativa a la que se hace alusión en el requerimiento de la Base Primera y Vigésimocuarta de las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Corregir los errores materiales y adaptar los temas 53 a 56, 62, 63,71 y 72 del Anexo II de las Bases de la convocatoria adaptándolos al contenido y materias necesarias que se ajuste mejor al puesto de Arquitecto/a.

TERCERO.- El tenor literal de la Bases tras la aplicación de los apartados PRIMERO y SEGUNDO de esta Resolución quedarían redactadas como sigue:

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

BASES

I. Normas generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de La Rambla, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 (BOP Córdoba nº 186, 26 de septiembre de 2025), mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcionarial, con las siguientes características:

- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Adscripción: Arquitectura y Urbanismo.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 11.654,72 € (anual).
- Número de plazas: 1.
- Código: F04/1.

Considerándose este sistema de selección el más adecuado por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos para la Administración Local, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A1 de Arquitecto, implica funciones de alta especialización (informes urbanísticos, redacción y dirección de proyectos, supervisión de obras, seguridad estructural, etc.), que hacen razonable ponderar experiencia profesional previa y formación específica además del examen teórico. Por tanto, de ahí que se haya optado por la utilización del sistema de concurso oposición, debido a la gran especialización del puesto a desempeñar, la curva de aprendizaje, la complejidad de los procesos y la extensa normativa específica de aplicación en el puesto de trabajo. A todo ello hay que añadir que en el Ayuntamiento de La Rambla, tan solo existe un único puesto de Arquitecto Municipal, ostentando la responsabilidad del Departamento de Urbanismo y Obras, teniendo un

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

carácter muy relevante, de ahí que la experiencia en puestos de arquitectos en la singularidad de entidades locales tenga una importancia extraordinaria, en orden al normal funcionamiento del Ayuntamiento.

En estos supuestos, la experiencia profesional previa y la formación específica complementaria tienen incidencia directa en la eficacia y calidad del servicio, por lo que su valoración en una fase de concurso refuerza el principio de mérito y capacidad, más allá de la sola superación de pruebas teóricas o prácticas.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en lo no previsto, resulta de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Asimismo ha de aplicarse la Ley 5/2003, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitectura o Graduado en Arquitectura (si el Plan de estudios habilita para el ejercicio de la profesión), o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Arquitecto/a de Administración Especial.
- e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación. En la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Quinta. Documentos que se deberán aportar junto con la solicitud:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto con el Anexo IV autobaremación de méritos alegados acreditados.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de:

1. El D.N.I. quienes posean la nacionalidad española.
2. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para las personas aspirantes a que hace referencia el apartado 2.a) de la Base Segunda.
3. EL pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 2.a) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
4. El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 2.a) de la Base Segunda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

b) Fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, de acuerdo con la última tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

Sexta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Derechos de examen.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, de acuerdo con la última tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y el concepto; "TASA OPOSICIÓN ARQUITECTO/A":

ES52 0237 4456 4091 5064 9033 (CAJASUR)

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Octava. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la Base Quinta, deberán presentarse junto con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se ruega al interesado lo comunique vía correo electrónico (ayuntamiento@larambla.es) adjuntando documento acreditativo de la presentación.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

IV. Admisión de aspirantes

Novena. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y/o excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPAC.

V. Tribunal Calificador

Décima. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera que deberá poseer titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Será elegido por el órgano competente de la Corporación.
- **Vocales:** Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Los vocales serán designados por el Órgano competente de la Corporación.
- **Secretario:** El Secretario/a de la corporación o un funcionario en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

- **Abstención y Recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la LPAC.
- Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

VI. Comienzo del proceso selectivo.

Decimoprimera. Comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Decimosegunda. Llamamientos

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En las pruebas en las que todas las personas aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que haya determinado la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 184, 1 de agosto de 2025)

Decimotercera. Identificación de los opositores

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Decimocuarta. Calendarización de ejercicios

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimoquinta. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Decimosexta. Exclusiones

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. Sistema selectivo

Decimoséptima. El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre y constará de dos partes, justificándose del siguiente modo:

- A) **Concurso (40 %).** Limitar el concurso al 40% evita que la experiencia o la formación previa desvirtúen la libre concurrencia, asegurando que la fase de concurso tenga carácter complementario y no determinante por sí sola, lo que es especialmente importante en un turno libre en el que no se pretende consolidar personal temporal ni estabilizar empleo.
- B) **Oposición (60 %).** El hecho de que la oposición represente el 60% de la puntuación global garantiza que la selección se decida fundamentalmente por el resultado de las pruebas objetivas (test y supuesto práctico), cumpliendo el mandato de que el acceso sea esencialmente por capacidad demostrada en las pruebas selectivas.

A) FASE DE CONCURSO

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I. La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las mismas. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas aspirantes. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



553AF434556FC866F7CC

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de varios ejercicios de carácter teórico-práctico:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Con una duración máxima de 150 minutos.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación.

Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E / 4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II. La duración de este segundo ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Para la realización del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta, valorándose el rigor analítico, los conocimientos generales y específicos pertinentemente aplicados a la resolución del supuesto o supuestos prácticos y la adecuación al caso de la solución propuesta.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 25 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de las personas aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, excluyéndose a aquellas personas candidatas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas

Decimoctava.- La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados, siendo la puntuación total de la Oposición 60 puntos (60%).

Decimonovena.- Finalizada la Fase de Oposición, aquellas personas aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que alegaron y valoraron las personas aspirantes en el "Autobaremo", Anexo I, junto con el mismo, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por las personas aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

Las personas aspirantes declararán bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, siendo copia fiel de los originales, quedando sin efectos, en caso contrario.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Con objeto de aprobar lista de reserva se deberán baremar por el tribunal a los siguientes 5 aspirantes. A partir de ese número de aspirantes, la lista de reserva se conformará exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el número de aspirantes que superen los dos ejercicios es inferior a 5, se procederá a incluir en la lista de reserva, con prelación de los primeros, a quienes hayan aprobado el primer ejercicio, exclusivamente por la puntuación obtenida en ellos en la fase de oposición.

No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas aspirantes.

Vigésima. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rambla, lista provisional de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por el orden alfabético, con indicación del

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

D.N.I. de las personas aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todas y cada una de las partes del ejercicio de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición). Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rambla.

Vigesimoprimera.- Una vez **terminada la calificación de las personas aspirantes**, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Arquitecto/a de Administración Especial, objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes salvo a la propuesta por el Tribunal. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada ejercicio en orden de prelación inverso. Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

VIII. Presentación de documentos

Vigesimosegunda. La persona aspirante propuesta presentará por Registro de Entrada en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que la persona candidata tuviera la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

En caso de que alguna de las personas aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigesimotercera. Una vez justificado que la persona interesada reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el Alcalde acordará el nombramiento del funcionario de carrera en plaza de Arquitecto/a.

La persona interesada nombrado funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

IX. Normas finales

Vigesimocuarta. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2003, de 7 de junio de Función Pública de Andalucía y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimoquinta. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A.
(Máximo 40 puntos)****1. FORMACIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

1.1. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por una Administración Pública; una Universidad Pública; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se valorará 0,095 puntos cada hora.

1.2. Por realización de cursos de formación específicos en materia de urbanismo organizados o impartidos por las entidades a que se refiere el apartado 1.1 anterior, se valorará 0,1 puntos cada hora.

Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas; en el caso de los créditos ECTS, la equivalencia se establece en 25 horas cada crédito. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 27 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en entidades locales de población igual o inferior a 20.000 habitantes: 6 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en entidades locales de población entre 20.001 a 75.000 habitantes: 5 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en entidades locales de población superior a 75.000 u otras administraciones publicas: 3 puntos.

2.3. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas: 2 puntos.

2.4. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta propia: 2 puntos.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán ser acreditados mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificación de mutualidad de previsión social alternativa, certificado expedido por la Administración o empresa para la que se haya prestado servicios profesionales por cuenta propia en los que se incluyan una descripción de los servicios prestados y el periodo de tiempo trabajado, y un Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria,

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

de cada uno de los años naturales en los que se ha prestado servicios por cuenta propia, y las correspondientes liquidaciones de IVA El certificado que contenga la descripción de los servicios prestados y el período de tiempo trabajado deberá especificar las funciones descritas de forma individual, con el detalle, en cada una de ellas, del período de tiempo en el que se han desarrollado y el porcentaje de jornada, con el fin de realizar una valoración adecuada de los méritos descritos en estas bases.

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- En el supuesto de trabajadores por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según el epígrafe del IAE.

La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.

3. ANTIGÜEDAD. Puntuación máxima 3 puntos.

Se valorará la antigüedad en la Administración Local, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 1 punto por cada año completo de servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por las personas interesadas deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias. Las personas aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- b) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Departamento/ Oficina de Personal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá además cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En el caso de trabajos realizados como autónomo por cuenta propia se estará a lo señalado en el apartado 2.4 precedente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, ni los trabajos como personal eventual. Los contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, sólo se valorarán en el caso de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta propia, previa acreditación conforme al apartado 2.4 precedente.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral, lo cual deberá acreditarse con la documentación necesaria para ello.

- c) Antigüedad en la Administración Local: certificado Servicios Previos emitido por la Administración Local.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una LISTA DE RESERVA-BOLSA para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en el puesto de Arquitecto/a, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha LISTA DE RESERVA-BOLSA quedaran incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista definitiva, y aquellos que hayan superado el primer ejercicio tipo test del proceso selectivo. Tendrá una vigencia máxima de tres (3) AÑOS, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de La Rambla pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario, que generaría una nueva bolsa que sustituiría la actual.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A****MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales.
6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.
8. La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.
9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.
10. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

553AF434556FC866F7CC

13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

16. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

17. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

18. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

20. Los contratos del sector público I: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Responsables y prerrogativas.

21. Los contratos del sector público II: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

22. Los contratos del sector público III: Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

23. Los contratos del sector público IV: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



24. Los contratos del sector público V: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
25. Los contratos del sector público VI: Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
26. Los contratos del sector público VII: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Responsable del contrato. Ejecución y Modificación. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
27. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.
28. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
29. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.
30. El contrato menor. Concepto. Expediente de contratación en los contratos menores.
31. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
32. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.
33. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.
34. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.
35. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.
36. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.
37. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

38. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
39. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.
40. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.
41. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.
42. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
43. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.
44. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
45. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Condiciones de sectorización, evacuación, utilización de materiales y dotación de instalaciones a incluir en el proyecto de obras.
46. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.
47. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
48. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.
49. Conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.
50. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la Administración Pública.
51. Las Bases de régimen del Suelo y el Informe de evaluación de los edificios en la legislación estatal de suelo.
52. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo. Valoración de construcciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

53. La Ley de Expropiación Forzosa de 1954: Principios generales. Procedimiento general. De la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo. De las expropiaciones por causa de colonización o de obras públicas. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños.
54. Reglamento de Expropiación Forzosa 1957: Principios generales. Procedimiento general.
55. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control ambiental.
56. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad ambiental. Disciplina ambiental. Disposiciones generales. Vigilancia e inspección y control ambiental. Infracciones y sanciones.
57. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación de los bienes. Bienes patrimoniales. Bienes de dominio público.
58. Adquisición, enajenación. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. Utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público.
59. El problema de los residuos en Andalucía: tipos, producción, composición y gestión. Legislación aplicable.
60. La contaminación de los suelos: Fuentes contaminantes y consecuencias.
61. Dominio Público hidráulico y zonas inundables. Normativa y competencias. Planificación. Incidencia en el planeamiento urbanístico.
62. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (I): Disposiciones Generales. De los Establecimientos Públicos. De los organizadores de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
63. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (II): Espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen Sancionador.
64. Normas Subsidiarias de La Rambla (I). Normas Urbanísticas de carácter general. Régimen Urbanístico del suelo. Desarrollo de las NN.SS.
65. Normas Subsidiarias de La Rambla (II). Normas Generales de Suelo Urbano-Normas Particulares.
66. Normas Subsidiarias de La Rambla (III). Normas Suelo Apto para Urbanizar.
67. Normas Subsidiarias de La Rambla (IV). Suelo No Urbanizable.
68. Normas Subsidiarias de La Rambla (V). Intervención en el proceso edificatorio.
69. Planes parciales en vigor en La Rambla.
70. El derecho real de servidumbre: concepto, caracteres y elementos. Clases de servidumbres. Adquisición de las servidumbres. Pérdida de las servidumbres. Las servidumbres voluntarias. Las servidumbres legales y su distinción con las limitaciones del dominio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

71. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.
72. Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía. Disposiciones Generales. Competencia y Planificación. Calidad de las Viviendas. Rehabilitación.
73. Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. La depreciación de los bienes inmuebles: sus clases. Procedimiento de medición. Valor unitario.
74. Responsabilidades civiles de propietario/a, constructor/a, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a. Prescripción de responsabilidades.
75. El marco constitucional del Urbanismo en España. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Sostenibilidad ambiental y memoria ambiental en la legislación estatal de suelo.
76. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Estructura y objeto de la Ley. Actividades, fines y principios generales de la ordenación territorial y urbanística en la LISTA. La peculiar estructura del sistema normativo urbanístico: normas básicas y planes urbanísticos. Principios que articulan el sistema de planeamiento. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación.
77. La ordenación urbanística en la LISTA. Criterios de los instrumentos de ordenación urbanística.
78. Los instrumentos de ordenación urbanística general. Planes Generales de Ordenación Municipal, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Básicos de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones. Los municipios sin ordenación urbanística general.
79. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: contenido y determinaciones. Los instrumentos complementarios: Los Estudios de Detalle, Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización y las Normas Directoras.
80. La ordenación urbanística general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación de la ordenación urbanística general.
81. El Plan General de Ordenación Municipal: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública. El informe en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.
82. La ejecución urbanística, principios generales. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución sistemática: las unidades de ejecución. Los sistemas de actuación de las unidades de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
83. Régimen del suelo. Clasificación del suelo: régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rustico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

84. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones urbanísticas. Principios generales; actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rustico.
85. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. La ruina. Las órdenes de ejecución: concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.
86. La disciplina territorial y urbanística, principios generales. La inspección urbanística.
87. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
88. El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Clasificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Prescripción. Las sanciones urbanísticas. El principio básico de comiso del beneficio ilegal y cuantía máxima de las sanciones. El principio de proporcionalidad. Órganos competentes y procedimiento aplicable. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.
89. Los informes sectoriales y la información pública en la LISTA y el RGLISTA. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la LISTA y el RGLISTA
90. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Régimen de los usos y actividades en suelo rústico. Restablecimiento de la legalidad y urbanística. Régimen Sancionador.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO III

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
Correo electrónico:	

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de municipal, conforme a las bases que se publican en el BOP número....., de fecha.....

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Tercero.- Que declara conocer las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Cuarto.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente.

Quinto.- Declaro bajo mi responsabilidad los siguientes extremos: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 27 puntos.	Puntos
Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.	Puntos
Antigüedad: Hasta un máximo de 3 puntos	Puntos
Total	Puntos

En La Rambla, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del petionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.



ANEXO IV

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS			
FORMACIÓN (Máximo 10 puntos)			
Nº Documento	Formación	Horas	PUNTOS
	Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas o impartidas por una Administración Pública; una Universidad Pública; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas		X 0,095 =
	Por realización de cursos de formación específicos en materia de urbanismo organizados o impartidos por las entidades a que se refiere el apartado anterior.		X 0,100 =
	Total horas		
	Total Formación		Ptos.
EXPERIENCIA (Máximo 27 puntos)			
Nº Documento	Experiencia	Meses	PUNTOS
	Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en entidades locales de población igual o inferior a 20.000 habitantes: 6 puntos		X 6=
	Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A, en entidades locales de población superior a 75.000 u otras administraciones publicas: 3 puntos.		X 3 =

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC Fecha Firma: 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

553AF434556FC866F7CC

	Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas: 2 puntos.		X 2 =
	Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como ARQUITECTO/A por cuenta propia: 2 punto.		X 2 =
	Total meses		
	Total experiencia		
ANTIGÜEDAD (Máximo 3 puntos)		Años	Puntos
	Se valorará la antigüedad en la Administración Local, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 1 punto por cada año completo de servicio		X 1 =
	Total antigüedad		
	TOTAL AUTOBAREMACIÓN		PUNTOS

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, siendo copia fiel de los originales, quedando sin efectos, en caso contrario.

En La Rambla, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



553AF434556FC866F7CC

CUARTA.- Publicar el Anuncio de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento para general conocimiento.

QUINTA.- Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)

Lo manda y firma el Alcalde, Don Jorge Jiménez Aguilar, en La Rambla; de lo que, como Secretario, doy fe. EL ALCALDE, EL SECRETARIO GENERAL, (Fecha y firma electrónicas)-----

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla.

La Rambla, 27 de febrero de 2026.— El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 553A F434 556F C866 F7CC **Fecha Firma:** 04-03-2026 08:01:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



553AF434556FC866F7CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba